

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra incidente de nulidad de conformidad con el numeral 8° del Artículo 133 del CGP. Bucaramanga, 6 de marzo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el anterior incidente de nulidad por indebida notificación con fundamento en la causal establecida en el numeral 8° del Artículo 133 del CGP, presentado por los demandados MARITZA DURAN HERNÁNDEZ, JAIRO DURAN HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ a través de apoderada judicial, resulta procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 129 ibídem acceder a su trámite.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL INCIDENTE DE NULIDAD interpuesto por los demandados MARITZA DURAN HERNÁNDEZ, JAIRO DURAN HERNÁNDEZ Y JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ con fundamento en el numeral 8° del Artículo 133 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto, para los efectos contemplados en el inciso tercero del artículo 129 ibídem.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a25d45f1cc3d2961afd994e0ba50914418bbe0e293ca8ce64320ef5e11fa491f

Documento generado en 07/03/2024 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-00270-00 NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>

Jue 12/10/2023 2:49 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alfredomanriquevalderrama <alfredomanriquevalderrama@gmail.com>; pabloandreschacon@hotmail.com

<pabloandreschacon@hotmail.com>; antomo_67@hotmail.com <antomo_67@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-00270-00 NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION.pdf;

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**

Demandante: señora **MARTHA CECILIA ALMEIDA Y OTROS**

Demandado: señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ Y OTROS**

Radicado: Número **2020-00270-00**

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.550.109 de Girón (Santander)**, portadora de la **T.P. 216.153 del C. S. de la J.**, actuando en calidad de apoderada judicial de los señores **MARITZA DURAN HERNANDEZ, JAIRO DURAN HERNANDEZ** y **JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ**, en calidad de hijos y herederos de la señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ**, me permito **PRESENTAR NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, consagrada numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso, por el quebrantamiento de los derechos fundamentales del **debido proceso, derecho de defensa, acceso a la administración de justicia y tutela jurisdiccional efectiva**.

Anexo documento en formato PDF.

Se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 y el párrafo del noveno de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN

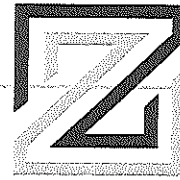
ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

CELULAR: 315-3818832



**Hernández
& Delgado**
Abogados Asociados

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga

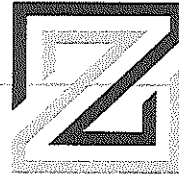
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: señora **MARTHA CECILIA ALMEIDA Y OTROS**
Demandado: señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ Y OTROS**
Radicado: Número **2020-00270-00**

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.550.109 de Girón.**, portadora de la **T.P. 216.153 del C. S. de la J.**, actuando en calidad de apoderada judicial de los señores **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ, JAIRO DURAN HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ**, en calidad de hijos y herederos de la causante señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ** me permito **PRESENTAR NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, por el quebrantamiento a los derechos fundamentales del **debido proceso, derecho de defensa, acceso a la administración de justicia y tutela jurisdiccional efectiva**, del siguiente tenor:

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”¹.

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA NULIDAD PROCESAL

¹ Inciso 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

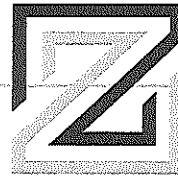


1. Mediante auto del tres (3) de marzo del año 2021 se ordenó librar mandamiento de pago en contra de la señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ y OTROS** y en el numeral TERCERO se ordenó notificar a los ejecutado de manera personal como lo prevé el artículo 8 de Decreto 806 del 2020 o los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.
2. Auto de 5 de septiembre del 2022, despacho entre otras, cosas, ordenó la sucesión procesal de la demandada señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ**.
3. En auto de fecha **trece (13) de julio de 2023** su despacho dispone: "...EXHORTAR nuevamente al apoderado de la activa para que suministre las direcciones de notificación de los señores HENRY DURAN HERNANDEZ, JAIRO DURAN HERNANDEZ, JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ y, MARITZA DURAN HERNANDEZ..."².
4. La parte activa de la litis mediante apoderado judicial en memorial del día **diecinueve (19) de julio de 2023** hora "**11:15 A.M.**" procede a "...allegar las notificaciones enviadas y debidamente recibidas por los señores **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ, JAIRO DURAN HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ**, y al señor HENRY DURAN HERNANDEZ (de quien no soy apoderada)"³ (subrayado no es del original).
5. Las notificaciones personales que supuestamente se realizaron como lo prevé: "NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022, ESTABLECIO (SIC) VIGENCIA PERMANENETE (SIC) DEL DECRETO 806 DEL 04-06-2020"⁴ remitidas a mis mandantes señores **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ, JAIRO DURAN HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ**, y al señor HENRY DURAN HERNANDEZ (de quien no soy apoderada) por la empresa **ENVIOS LOGISTICA S.A.S. NIT 900.310.856-2**, mediante las guías Nos. 481887001025, 481888101025, 481888201025, 481887401025, respectivamente, de **diecisiete (17) de julio del 2023**.

² 027Auto20230713DesvinculaExhortaNombraCurador.pdf

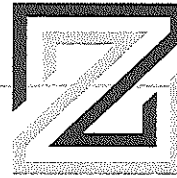
³ 032ActivaPronunciamientoNotificaciones.pdf

⁴ 032ActivaPronunciamientoNotificaciones.pdf



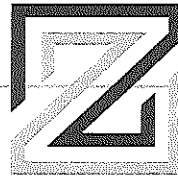
6. Notificaciones personales según Ley 2213 del 2022 fueron entregados de manera física así:

- i. **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ**, en la calle 56 No. 7W-30 Barrio Mutis de Bucaramanga, la que fue recibida por una señora SILVIA DURAN, el día Julio 18-2023.;
 - ii. **JAIRO DURAN HERNÁNDEZ**, en la calle 56 No. 7W-30 Barrio Mutis de Bucaramanga, la que fue recibida por una señora SILVIA DURAN, el día Julio 18-2023.;
 - iii. **JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ**, en la calle 56 No. 7W-30 Barrio Mutis de Bucaramanga, la que fue recibida por una señora SILVIA DURAN, el día Julio 18-2023.;
 - iv. **HENRY DURAN HERNANDEZ** (de quien no soy apoderada) en la calle 56 No. 7W-30 Barrio Mutis de Bucaramanga, la que fue recibida por una señora SILVIA DURAN, el día Julio 18-2023.;
7. Es pertinente rememorar que a partir del Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 del 2022 en nuestro ordenamiento jurídico existen dos (2) formas de realizar por parte del interesado (parte demandante), **la primera** la notificación personal regulada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; y **la segunda**, la notificación personal mediante mensaje de datos regalada en el artículo 8 del extinto decreto 806 del 2020 hoy artículo 8 de la ley 2213 del 2022.
8. Ahora, bien la Jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil- Familia ha decantado que el interesado a su arbitrio, a su voluntad, puede escoger de que forma realiza la notificación personal a la contraparte (demandada) pero que dependiendo de la forma que escoja debe acogerse a los requisitos que regula la notificación personal escogida o elegida sin que sea plausible que se realicen **NOTIFICACIONES HIBRIDA O MIXTAS**, lo que quiere decir, que si el demandante escoge el camino del Código General del Proceso (Arts. 291 y 292) debe acatar los requisitos previstos en dichas normas y si decide realizar la notificación personal



mediante mensaje de datos debe cumplir a cabalidad los requisitos dispuesto el artículo 8 de la ley 2213 del 2023.

9. Con fundamento a lo anterior, basta con revisar las supuestas notificaciones personales realizadas por la parte demandante a mis mandantes no cumplen los requisitos de ninguna de las formas previstas en el ordenamiento jurídico para que se tenga como validas y eficaces las mismas.
10. En el mismo documento contentivo de las supuestas notificaciones realizadas a los demandados, citan textualmente "*...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación*", menciona el envío del líbello y los demás anexos cuando no prueba el envío y recibido de dichos documentos siendo plenamente contradictorio.
11. El togado indica previamente desconocer las direcciones electrónicas de los demandados razón por la cual no las puede allegar al juzgado; pero usa e indica que realiza la notificación personal reglada en la ley 2213 del 2022 y procede a enviar la notificación de manera física (no por mensaje de datos) es decir, el apoderado de la parte ejecutante pretende realizar la notificación personal física a la luz de la ley 2213 del 2022 cuando esta norma prevé que también se podrá hacer la notificación personal por mensaje de datos no, reitero de manera física, porque si no se tiene los correos electrónicos o canales digitales de los ejecutados no es posible que se haga la notificación a la luz del artículo 8 de la ley 2213 del 2023; por lo tanto, debe practicar las notificaciones como lo dispone el Código General del Proceso, artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
12. Busca tener por notificados a los demandados señores **HENRY DURAN HERNANDEZ, JAIRO DURAN HERNANDEZ, JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ, MARITZA DURAN HERNANDEZ**, pretende el togado inducir en error al despacho al usar de una forma indebida las notificaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

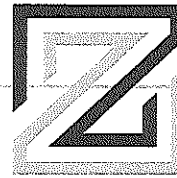


13. La **LEY 2213 DEL 2022** creó una nueva forma de notificación personal mediante **MENSAJE DE DATOS** y basta con estudiar el artículo 8 ibidem que indica “... las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán** efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica...” (negrita y subrayado no son del original), lo que sin lugar a dubitaciones se tiene que a partir del extinto **DECRETO 806 DEL 2020** hoy **LEY 2213 DE 2022** existen dos (02) formas de realizar la notificación personal: la primera la dispuesta en los artículos 291 y 292 **QUE DE NINGUNA MANERA FUE MODIFICADA O REEMPLAZADA POR LA LEY 2213 DE 2022**; y la segunda, la prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, **MEDIANTE MENSAJE DE DATOS**. Por lo que no es plausible de ninguna manera que las notificaciones personales de los demandados señores **HENRY DURAN HERNANDEZ, JAIRO DURAN HERNANDEZ, JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ, MARITZA DURAN HERNANDEZ** se hagan de manera **HIBRIDA**; lo anterior ha sido debidamente estudiado e interpretado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil (STC 1271 de 2022, STC 7684 de 2021, entre otras).

“Dicho en otras palabras: el interesado en realizar la notificación personal de aquellas providencias que deban ser notificadas de esa manera tiene dos posibilidades en vigencia del Decreto 806. **La primera**, notificar a través de correo electrónico, como lo prevé el canon 8 de ese compendio normativo, Y, **la segunda**, hacerlo de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. **Dependiendo de cual opción escoja, deberá ajustarse las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma...**”⁵(negrita y subrayado no son del original)

14. No probó el togado del extremo activo que haya realizado el citatorio previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, aunado a que la dirección en común (**calle 56 número 7 w -30 del barrio Mutis de la ciudad de**

⁵ Sentencia STC 7684 de 2021



Bucaramanga) NO CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS, basta con estudiar acuciosamente el anaquel digital (poder general) de la referencia y las piezas procesales que en él reposa la dirección física y electrónica de la señora **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ**⁶.

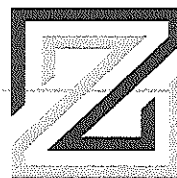
15. Las direcciones de notificaciones de mis poderdantes son las siguientes:

- **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ**, en la transversal 72 circunvalar 35 – 265 casa E2 Cacique Imperial de la ciudad de Bucaramanga, dirección electrónica madue1975@hotmail.com
- **JAIRO DURAN HERNÁNDEZ**, en la **calle 56 número 7W – 28 apartamento 301 del barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga**, dirección electrónica jairoduranh58@gmail.com
- **JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ**, en la **calle 56 número 7W – 28 apartamento 401 del barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga**, dirección electrónica juamcar910@hotmail.com

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestar que mis mandantes los señores **MARITZA DURAN HERNANDEZ, JAIRO DURAN HERNANDEZ y JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ**, nunca recibieron las supuestas notificaciones personales enviadas el día **diecisiete (17) de julio del año 2023** y que fueron recibidas tal como consta en las mismas por persona distinta a los hoy sucesores procesales de la señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ**; por cuanto ninguno de mis mandantes reside, vive o tiene su domicilio en la dirección **calle 56 número 7W -30 barrio Mutis del municipio de Bucaramanga**, tal como se demostrará y acreditará con la prueba documental anexa al presente escrito.

16. Su señoría como directora del proceso debe ser garante que se cumplan a cabalidad lo previsto en las normas sustanciales y procesales aplicables al

⁶ "009DemandadoMarcosDuranAllegaPoder.pdf"



**Hernández
& Delgado**
Abogados Asociados

caso y la garantía de los derechos fundamentales de mis mandantes, como: debido proceso, acceso a la administración de justicia, derecho de defensa y contradicción y tutela jurisdiccional efectiva.

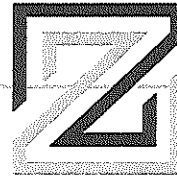
LEGITIMACIÓN PARA PRESENTAR LA NULIDAD PROCESAL

Se encuentra suplido este requisito del art: 135 del Código General del Proceso, pues dentro del presente proceso comparezco como apoderada de los ejecutados que están invocando la nulidad y es la única oportunidad que tienen para que se les garanticen los derechos fundamentales quebrantados por parte del despacho y por el ejecutante y se puedan sanear los vicios e irregularidades discriminadas en este escrito. El juez debe hacer uso de los poderes que este Código le otorga para lograr la igualdad real de las partes⁷, en concordancia con el artículo 170 *ibidem*.

PETICIÓN

Solicito a su señoría se sirva **DECLARAR LA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** al no cumplir con los requisitos previstos en la norma, artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el entendido que la dirección física que alude el togado **NO CORRESPONDE AL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS. NO REMITE LAS PIEZAS PROCESALES ANUNCIADAS EN LA SUPUESTA NOTIFICACIÓN AMPARADAS EN NORMAS NO CONCORDANTES, Y NO SE PUEDE USAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 A UNA DIRECCIÓN FÍSICA.**

⁷ Numeral 2 del art. 42 del C.G.P., en concordancia con el art. 170 *ibidem*.



**Hernández
& Delgado**
Abogados Asociados

Como consecuencia de lo anterior solicito se ordene tener a mis mandantes notificados por conducta concluyente como lo prevé el inciso tercero del artículo 301 del C.G.P.

A su vez se disponga por su señoría que la parte ejecutante cumpla a cabalidad con la notificación personal del ejecutado **HENRY DURAN HERNANDEZ** porque la misma no fue válidamente realizada por no cumplir los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico.

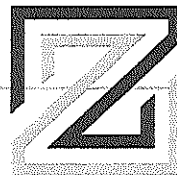
PERSONERÍA

Allego tres (03) poderes especiales, amplios y suficientes conferidos por mis mandantes, en **seis (06) folios**.

PRUEBAS

DOCUMENTAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

1. Mensaje de datos del día diecinueve (19) de Julio de 2023 enviado por el apoderado del extremo demandante donde certifican las supuestas notificaciones personales realizadas a mis mandantes, ver folio "032ActivaPronunciamientoNotificaciones.pdf".
2. Poder general conferido por el señor **MARCOS DURAN HERNANDEZ** a la señora **MARITZA DURAN HERNANDEZ** en el cual consta la dirección física y electrónica de mi mandante la señora **MARITZA DURAN HERNANDEZ** y que era de pleno conocimiento de la parte demandante desde el día **quince (15) de diciembre de 2021**, ver folio "009DemandadoMarcoDuran-AllegaPoder.pdf"



DOCUMENTAL ANEXA

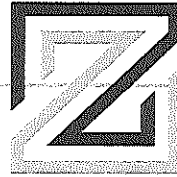
1. Copia del registro civil de nacimiento del señor **JAIRO DURAN HERNÁNDEZ**, dos (02) folios;
2. Copia del registro civil de nacimiento del señor **JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ**, dos (02) folios;
3. Copia del registro civil de nacimiento de la señora **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ**, dos (02) folios.
4. Copia del registro civil de nacimiento del señor **HENRY DURAN HERNANDEZ**, dos (02) folios;
5. Registro de matrimonio entre los señores **MARCOS DURAN RODRIGUEZ** y **MATILDE HERNÁNDEZ DÍAZ**, dos (02) folios;
6. Registro de defunción de la señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ**, un (01) folio;
7. Documento expedido por la **CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA** denominado **"NUEVA NOMENCLATURA"** de fecha doce (12) de julio de 2019, un (01) folio;
8. Documento expedido por la **CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA** denominado **"Vo. Bo. PARA PROPIEDAD HORIZONTAL No. 19-055 PH"** de fecha diez (10) de septiembre de 2019, un (01) folio

ANEXOS

La relacionada en el acápite de **"PERSONERÍA"** y **"PRUEBAS"**.

DERECHO

Artículo 7, 13, 132, 133, 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 de la Constitución Política.



**Hernández
& Delgado**
Abogados Asociados

NOTIFICACIONES

Mi mandante el señor **JAIRO DURAN HERNÁNDEZ**, en la **calle 56 número 7W – 28 apartamento 301 del barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga**, dirección electrónica jairoduranh58@gmail.com.

Mi mandante el señor **JUAN CARLOS DURAN HERNÁNDEZ**, en la **calle 56 número 7W – 28 apartamento 401 del barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga**, dirección electrónica juamcar910@hotmail.com.

Mi mandante la señora **MARITZA DURAN HERNÁNDEZ**, en la transversal 72 circunvalar 35 – 265 casa E2 Cacique Imperial de la ciudad de Bucaramanga, dirección electrónica madue1975@hotmail.com.

La suscrita en la carrera 36 número 35 – 10 oficina 201 de la ciudad de Bucaramanga, dirección electrónica: dianys627@hotmail.com.

Atentamente,

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
C.C. 37.550.109 de Girón (Santander)
T.P. 216.153 del C.S. de la J.

12/10/23, 8:38

Correo: Diana Patricia Delgado Pinzon - Outlook

RE: PODER POR MENSAJE DE DATOS ART. 8 DE LA LEY 2213-2023

MARITZA DURAN HERNANDEZ <maduhe1957@hotmail.com>

Jue 12/10/2023 8:37

Para: Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (605 KB)

CamScanner 12-10-2023 08.25.pdf;

Buenos días, comparto poder firmado, agradezco confirmar recibido

Cordialmente

Maritza Durán Hernandez

De: Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 5:16 p. m.

Para: MARITZA DURAN HERNANDEZ <MADUHE1957@HOTMAIL.COM>

Asunto: RV: PODER POR MENSAJE DE DATOS ART. 8 DE LA LEY 2213-2023

Señora Maritza:

Por favor de su correo personal agradezco me remita el poder que adjunto.

Para representarla dentro de proceso ejecutivo y ejercer la defensa de sus derechos.

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

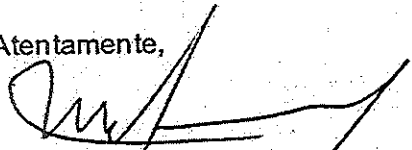
CELULAR: 315-3818832

Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
BUCARAMANGA (S)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor cuantía
Demandantes: señora MARTHA CECILIA ALMEIDA Y OTRA
Demandados: señores MATILDE HERNANDEZ DIAZ Y OTROS
Radicación: No. 2020-00270-00

La suscrita, **MARITZA DURAN HERNANDEZ**, ciudadana mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, en la Transversal 72 Circunvalar 35-265 Casa E-2 Conjunto Residencial Cacique Imperial, correo electrónico: maduhe1957@hotmail.com, portadora de la cédula de ciudadanía número 37.832.065 de Bucaramanga, actuando en nombre propio y comparezco al proceso ejecutivo de la referencia en calidad de heredera de la demandada señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ C.C. 27.918.640** de Bucaramanga, a usted comedidamente manifiesto que por éste escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**, cédula de ciudadanía número 41.314.755 de Bogotá, tarjeta profesional número 19.297 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **DIANA PATRICIA DELGADO PINZON**, cédula de ciudadanía número 37.550.109 de Girón (Santander), tarjeta profesional número 216.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerzan la defensa de mis derechos en calidad de heredera de la causante señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ**, para lo cual las mandatarias quedan facultadas para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, solicitar pruebas, presentar nulidad por indebida notificación y todas las demás diligencias que hagan efectivo este mandato para lo cual reconocerá personería.

Atentamente,


MARITZA DURAN HERNANDEZ
C.C. 37.832.065 de Bucaramanga

Acepto;

ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL **DIANA PATRICIA DELGADO PINZON**
Correo: zoilahernandez55@hotmail.com correo: dianys627@hotmail.com



Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
BUCARAMANGA (S)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor cuantía
Demandantes: señora MARTHA CECILIA ALMEIDA Y OTRA
Demandados: señores MATILDE HERNANDEZ DIAZ Y OTROS
Radicación: No. 2020-00270-00

El suscrito, **JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ**, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, en la calle 56 No. 7W-28 apartamento 401 Barrio Mutis, correo electrónico: juamcar910@hotmail.com, portador de la cédula de ciudadanía número 91.252.051 de Bucaramanga, actuando en nombre propio y comparezco al proceso ejecutivo de la referencia en calidad de heredero de la demandada señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ C.C. 27.918.640 de Bucaramanga**, a usted comedidamente manifiesto que por éste escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**, cédula de ciudadanía número 41.314.755 de Bogotá, tarjeta profesional número 19.297 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **DIANA PATRICIA DELGADO PINZON**, cédula de ciudadanía número 37.550.109 de Girón (Santander), tarjeta profesional número 216.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerzan la defensa de mis derechos en calidad de heredera de la causante señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ**, para lo cual las mandatarias quedan facultadas para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, solicitar pruebas, presentar nulidad por indebida notificación y todas las demás diligencias que hagan efectivo este mandato para lo cual reconocerá personería.

Atentamente,


JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ
C.C. 91.252.051 de Bucaramanga

Acepto;


ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL

Correo: zoilahernandez55@hotmail.com

DIANA PATRICIA DELGADO PINZON

correo: dianys627@hotmail.com

Notaria 11

Bucaramanga (Stder)

5943-06123e0d

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Círculo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

DURAN HERNANDEZ JUAN CARLOS

Quien se identificó con la C.C. 91252051

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación:
k8abq

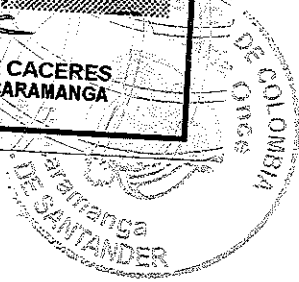
www.notariainlinea.com

Bucaramanga Sder / 2023-10-12 08:06:25

PODER

X
FIRMA

FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
BUCARAMANGA (S)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor cuantía
Demandantes: señora MARTHA CECILIA ALMEIDA Y OTRA
Demandados: señores MATILDE HERNANDEZ DIAZ Y OTROS
Radicación: No. 2020-00270-00

El suscrito, **JAIRO DURAN HERNANDEZ**, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, Calle 56 No. 7W-28 Apartamento 301 Barrio Mutis, correo electrónico: jairoduranh58@gmail.com, portador de la cédula de ciudadanía número 13.847.875 de Bucaramanga, actuando en nombre propio y comparezco al proceso ejecutivo de la referencia en calidad de heredero de la demandada señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ C.C. 27.918.640 de Bucaramanga**, a usted comedidamente manifiesto que por éste escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**, cédula de ciudadanía número 41.314.755 de Bogotá, tarjeta profesional número 19.297 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **DIANA PATRICIA DELGADO PINZON**, cédula de ciudadanía número 37.550.109 de Girón (Santander), tarjeta profesional número 216.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerzan la defensa de mis derechos en calidad de heredera de la causante señora **MATILDE HERNANDEZ DIAZ**, para lo cual las mandatarias quedan facultadas para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, solicitar pruebas, presentar nulidad por indebida notificación y todas las demás diligencias que hagan efectivo este mandato para lo cual reconocerá personería.

Atentamente,


JAIRO DURAN HERNANDEZ
C.C. 13.847.875 de Bucaramanga

Acepto;


ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL

Correo: zoilahernandez55@hotmail.com

DIANA PATRICIA DELGADO PINZON

correo: dianys627@hotmail.com

Notaria 11

5943-33ca24a1

Bucaramanga (Sder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

DURAN HERNANDEZ JAIRO

Quien se identificó con la C.C. 13847875

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Sder., 2023-10-12 08:05:36

PODER

X Jairo Duran H

FIRMA

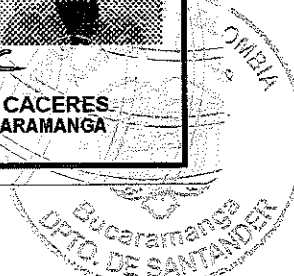
FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



God Verification
k8ab4



www.notariadecolombia.com



NOMBRES Y
APELLIDOS DEL
REGISTRADO

2033.- Jairo Durán Hernández

En la República de Colombia Departamento de Santander
Municipio de Bimanga a 26
(Código: Vereda, Inspección)
del mes de junio de mil novecientos 1971
se presentó Marcos Durán R. identificado con C.C. 5.644.133 giron
(Nombre del declarante)
domiciliado en Bimanga y declaró:

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría
que el día 28 del mes de Setiembre de mil novecientos 1959
nació en el municipio de Bimanga departamento de Santander
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Jairo

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 12 1/2 noche lugar Arca era 13
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda
Nombre de la madre Matilde Hernández
Identificada con _____ de profesión hogar
de nacionalidad Colombiana y estado civil soltera
Nombre del padre Marcos Durán
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 33 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con C.C. 5.644.133 giron de profesión conductor
de nacionalidad Colombiana y estado civil soltero
Certificó el nacimiento Partida de Bautizo Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.
El denunciante X Marcos Durán R. cc 5644113
Los testigos _____
A falta de certificado Médico C. C. No. _____
o de enfermera.

El funcionario que autoriza el registro _____

FIRMA ALBERTO SHELLO SUAREZ S.
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

X Marcos Durán R.
Firma del padre que hace el reconocimiento

[Firma]
Firma de la madre que hace el reconocimiento

[Firma]
Firma y sello del funcionario que autoriza el reconocimiento

NOTARIO PRIMERO

Abuelo Paterno: Marcos Durán y Estelita Rodríguez
Madre: Juan Hernández y Padma Díaz

NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL

SERIAL/TOMO T96F402

3705-7bd332bd

Se expidió a:

MARCOS DURAN HERNANDEZ

Quien se identifica con C.C. 91212627

con la sola finalidad de: TRAMITES LEGALES y solo es valido para este fin (Art.1 DEC 27/8/72).

Bucaramanga., 2021-05-20 15:25:36

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

FIRMA

PARENTESCO: HERMANO



www.notariadigital.com

Cod. Verificación: 83n4g

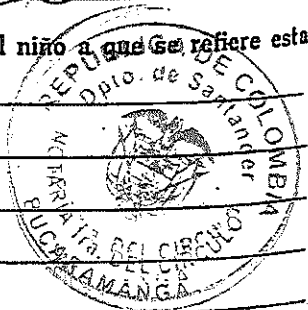
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

1116 - Juan Carlos Durán Hernández

En la República de Chiriquí Departamento de Santander
Municipio de Buenos Aires
(Corregimiento o vereda, etc.)
a 13 del mes de junio de mil novecientos veinte y seis
Seis se presentó el señor Marcos Durán R. mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Chiriquí natural de Chiriquí domiciliado
en Buenos Aires y declaró: Que el día veinte y uno (21)
del mes de mayo de mil novecientos veinte y seis siendo las
4, 25 de la manana nació en Casa # 8-48 calle 42
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Buenos Aires República de Chiriquí un niño de
sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Juan Carlos
hijo natural del señor Marcos Durán R. de 49 años de edad
(con cédula No.)
natural de Chiriquí República de Chiriquí de profesión Conductor
y la señora Epitilde Hernández de 31 años de edad, natural de
Lelija República de Chiriquí de profesión Señora siendo
abuelos paternos Marcos Durán y Eleuterio Rodríguez
y abuelos maternos Juan de la Cruz Hernández y Paulina Díaz
Fueron testigos, Paulina Barón y Sofía Gómez
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Marcos Durán R. 5644-113 de Chiriquí
(cédula No.)
El testigo, [Firma] 5539-138 13/6/26
(cédula No.)
El testigo, [Firma] 5713290-138 José A. Parra
(cédula No.)
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.
Marcos Durán R.
(Firma del padre que hace el reconocimiento)
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
BAJO EL

SERIAL/TOMO T61F452 3705-a71672de

Se expidió a:

MARCOS DURAN HERNANDEZ

Quien se identifica con C.C. 91212627

con la sola finalidad de: TRAMITES LEGALES y solo es
valido para este fin (Art.1 DEC 27/8/72).

Bucaramanga., 2021-05-20 15:27:25

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ
PERMANENTE

X *Marcos Duran Hernandez*

FIRMA

PARENTESCO: HERMANO



www.notariadonlinea.com

Cod. Verificación:
39n6

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 37.832.065

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51115794

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 01 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Q Y D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido DURAN Segundo Apellido HERNANDEZ

Nombre(s) MARITZA

Fecha de nacimiento Año 1 9 5 7 Mes S E P Día 1 7 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo O Factor RH Negativo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
SOLICITUD PRESENTADA POR ESCRITO. Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos HERNANDEZ DIAZ MATILDE

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.NO PRESENTA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos DURAN RODRIGUEZ MARCOS

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 5.644.113 Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos DURAN HERNANDEZ MARITZA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37.832.065 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción Año 2 0 1 2 Mes A G O Día 2 8 Nombre y firma del funcionario que autoriza DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO 307 TOMO 27 EN RAZON A LA SOLICITUD PRESENTADA POR ESCRITO POR LA INTERESADA. NOTA HAY RECONOCIMIENTO PATERNO.
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL

SERIAL/TOMO 51115794

3705-80c0e7e9

Se expidió a:

MARITZA DURAN HERNANDEZ

Quien se identifica con C.C. 37832065

con la sola finalidad de: TRAMITES LEGALES y solo es valido para este fin (Art.1 DEC 27/8/72).

Bucaramanga., 2021-05-20 15:23:20

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

X

FIRMA

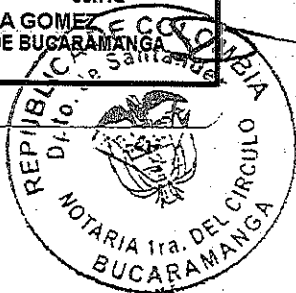
PARENTESCO INSCRITA



www.notariadigital.com

Diego Alfonso Rueda Gómez
Céd. Verificación: 83n10r

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

1285 Henry Durán Hernández

En la República de Colombia Departamento de Santander
Municipio de Bucaramanga
(Corregimiento o vereda, etc.)
a 21 del mes de Julio de mil novecientos veintiocho
75 se presentó el señor Marcelo Durán P. mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Lirio domiciliado
en Bucaramanga y declaró: Que el día cuatro (4)
del mes de Julio de mil novecientos 1963 siendo las
7 de la mañana nació en Clínica San Juan de Dios
(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)
del municipio de Bucaramanga República de Colombia un niño de
sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Henry
hijo natural del señor Marcelo Durán P. de 46 años de edad
(con cédula N°)
natural de Lirio República de Colombia de profesión Chofer
y la señora Matilde Hernández P. de 27 años de edad, natural de
Lelija República de Colombia de profesión Plomero siendo
abuelos paternos Marcelo Durán y Esteban Rodríguez
y abuelos maternos José Hernández y Paulina Díaz
Fueron testigos, Ramón Gómez, Armando Gómez
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Marcelo Durán P. 5644113 Lirio
(cédula N°)
El testigo, [Firma] 5582962 Bucaramanga
(cédula N°)
El testigo, [Firma] TP E 10455 Bucaramanga
(cédula N°)
D. AQUILLO MENDOZA
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.
Marcelo Durán P.
(Firma del padre que hace el reconocimiento)
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)
D. AQUILLO MENDOZA
Notario 1o. Principal - Bucaramanga

NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL

SERIAL/TOMO T48F400

3705-a2cb9918

Se expidió a:

MARCOS DURAN HERNANDEZ

Quien se identifica con C.C. 91212627

con la sola finalidad de: TRAMITES LEGALES y solo es valido para este fin (Art.1 DEC 27/8/72).

Bucaramanga., 2021-05-20 15:26:23

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

X *Marcos Duran H*
FIRMA

PARENTESCO: HERMANO

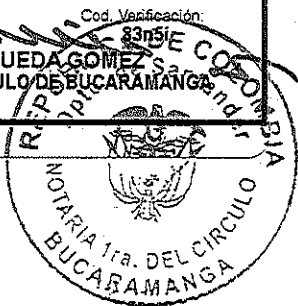


www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación:

83n5i

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

865277

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
15	MAYO	1989

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA SEPTIMA	5 Código 5211	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría BUCARAMANGA, SANTANDER
---------------------	---	-------------------------	--

DATOS DEL MATRIMONIO	7 País COLOMBIA	8 Depto., Int. o Comisaría SANTANDER	9 Municipio BUCARAMANGA
	10 Clase de matrimonio Civil ☐ Católico ☒	11 Oficina o sitio de celebración (juizado, parroquia) PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLATA	12 Nombre del funcionario o párroco VICTOR BALDON
	FECHA DE CELEBRACION		
	13 Día 6	14 Mes MAYO	15 Año 1989
		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
		16 Clase Acta parroquial ☒ Exer. de protocolización ☐	17 Número 579
		18 Notario	

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido DURAN	20 Segundo apellido RODRIGUEZ	21 Nombres MARCOS
	FECHA DE NACIMIENTO		
	22 Día 25	23 Mes SEPTIEMBRE	24 Año 1917
	IDENTIFICACION		
Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐		26 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
Número: 5.644.113 de GIRON		Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique ☐	
27 Oficina		28 Lugar	29 Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido HERNANDEZ	31 Segundo apellido DIAZ	32 Nombres MATELDE
	FECHA DE NACIMIENTO		
	33 Día 24	34 Mes MARZO	35 Año 1935
	IDENTIFICACION		
Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐		37 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
Número: 27.918.640 de BGA		Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique ☐	
38 Oficina		39 Lugar	40 Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre ELEUTERIA DURAN RODRIGUEZ	42 Nombres y apellidos de la madre PAULA DIAZ
	43 Nombres y apellidos del padre JUAN HERNANDEZ	44 Nombres y apellidos de la madre PAULA DIAZ

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos MARCOS DURAN RODRIGUEZ	46 Firma (autógrafa)
	47 Identificación (clase y número) C.C.# 5.644.113 DE GIRON	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 D X/79.

SERAFINO BARRAGAN GARCIA
Notario Séptimo
Circulo de Bucaramanga



31 AÑO 2021

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULO LACIONES MATRIMONIALES	65. Lugar otorgamiento escritura.	66. Notaría No.	67. Número de escritura.	68. Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

69 Nombres	70 Identificación (clase y número)	71 Folio registro nacimiento
MARTHA DURAN HERNANDEZ		
JAIRO DURAN HERNANDEZ		
MARCOS DURAN HERNANDEZ		
HENRY DURAN HERNANDEZ		
JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ		

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

El suscrito **HECTOR ELIAS ARIZA V**
 Notario Séptimo del Círculo de
 Bucaramanga

En virtud del Decreto 1260 de 19

El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Notario Séptimo del Círculo de
Bucaramanga

En virtud al Decreto 1260 de 1970.

72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	77) Firma del funcionario en se hace el registro
72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	77) Firma del funcionario en se hace el registro
72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	77) Firma del funcionario en se hace el registro
72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	77) Firma del funcionario en se hace el registro

Que la presente fotocopia de registro civil de
NACIMIENTO ☐ MATRIMONIO ☒ DEFUNCION ☐
fue tomada del original que reposa en los
archivos de esta Notaría y fue solicitada
personalmente por Marielza Duran
identificado(a) con cédula ☒ P ☐ T ☐ TI ☐
numero 37.932.065 y cuyo
Año 2010
parentesco con el inscrito es -----

78 NOTAS:

~~Bucaramangä~~

31 AGO 2021

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO CÍRCULO DE BUCAFAMANGA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10238328

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	8	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q6E	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ DIAZ MATILDE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 27.918.640	Femenino

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2021 Mes MAY Día 02	12:00	72385920-2
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Año		Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	Certificado Médico	DRA. MARIA CAROLINA MENDOZA NAVARRO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
BAYONA CORTES PEDRO GIOVANNI	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.543.635	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

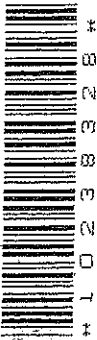
Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

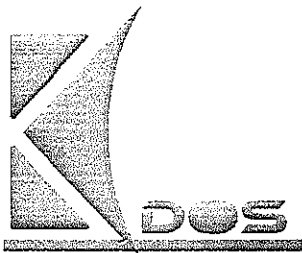
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2021 Mes MAY Día 03	DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO	

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

19-0276NM

2049

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades y de acuerdo con la solicitud elevada, concede:

NUEVA NOMENCLATURA

Propietario/Solicitante: JUAN CARLOS DURAN Y OTROS

Nº predial: 68001-01-05-0330-0020-000

Barrio/Urbanización: MUTIS

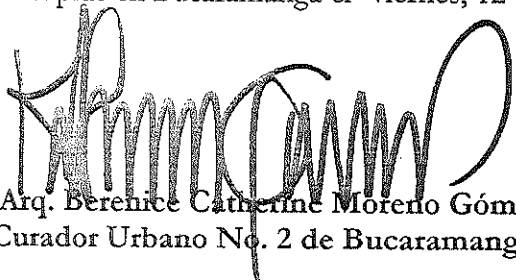
Nomenclatura:
CALLE 56 # 7W-30
APARTAMENTO 101
CALLE 56 # 7W-28
APARTAMENTO 201
CALLE 56 # 7W-28
APARTAMENTO 301
CALLE 56 # 7W-28
APARTAMENTO 401

ACCESO A VIVIENDAS

Destino: Servicios Públicos y Notariales

** El presente Boletín de Nomenclatura, NO CERTIFICA PROPIEDAD sobre el predio y/o inmueble en mención **

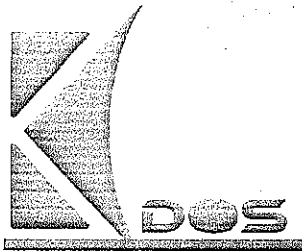
Se expide en Bucaramanga el viernes, 12 de julio de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. (7) 635 2808 - 635 2809 - Bucaramanga - Colombia
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

www.curaduria2bucaramanga.co



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA
en uso de las facultades que le confiere:
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 19-0055 PH

Fecha de radicación: 06/14/2019

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-05-0330-0020-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-31838
DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 56 # 7W-30
BARRIO: MUTIS
PROPIETARIO(s): MATILDE HERNANDEZ DÍAZ, HENRY DURAN HERNANDEZ,
JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ, JAIRO DURAN
HERNANDEZ, MARCOS DURAN HERNANDEZ Y MARITZA
DURAN HERNANDEZ.
AREA DEL PREDIO: 108.00 m²
DESTINACION: R-4 RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA
USO: VIVIENDA
TRATAMIENTO: TRA-2 RENOVACIÓN REACTIVACIÓN 2
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 211,01 m²

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMER PISO:

APARTAMENTO 101: Con nomenclatura: Calle 56 #7W-30: Posee un Area Privada Construida: 51,01 m² Area Privada Libre: 28,50m², para un Area Total Privada: 79,51 m².

SEGUNDO PISO:

APARTAMENTO 201: Con nomenclatura: Calle 56 #7W-28: Posee un Area Privada Construida: 49,00 m².

TERCER PISO:

APARTAMENTO 301: Con nomenclatura: Calle 56 #7W-28: Posee un Area Privada Construida: 49,00 m²

CUARTO PISO:

APARTAMENTO 401: Con nomenclatura: Calle 56 #7W-28: Posee un Area Privada Construida: 62,00 m²

Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción N° 68001-2-18-0556 expedida en la Curaduria N° 2 de Bucaramanga y boletín de nomenclatura N° 19-0276 NM expedido por la curaduria urbana N° 2 de Bucaramanga.

NOTAS TECNICAS:

- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente V°B° se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente V°B° se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: JAIRO MELO NEIRA

Matrícula A30722012-1098626068

Se expide en Bucaramanga, el 10 de septiembre de 2019

Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
LR/RGC

